

PAUMIRA  
pa' lante



República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN

TRD-2023-100.13.033

**RESOLUCIÓN No. 033**  
16 de Agosto de 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULAN LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVO CONSISTENTE EN UNA SOLUCIÓN HABITACIONAL A FAVOR DE DEPORTISTAS Y ENTRENADORES ORIGINARIOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA EN SU CALIDAD DE GLORIAS DEL DEPORTE COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El Alcalde Municipal de Palmira en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 388 de 1997, Ley 1551 de 2012, la Ley 1389 de 2010, el Acuerdo Municipal 054 del 09 de Diciembre de 2014, el Decreto Municipal 213 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece que "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda".

Que el artículo 315, numeral 3° de la Carta Magna establece que "Son atribuciones del alcalde: Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".

Que la Ley 388 de 1997 establece la facultad en los entes territoriales para el otorgamiento de los subsidios de vivienda cuyo objeto sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas para las zonas urbanas y rurales.

Que el Decreto 1168 de 1996 "Por medio del cual se reglamentan parcialmente la Ley 3 de 1991 y la Ley 60 de 1993, en materia de subsidios municipales para vivienda de interés social", establece en el artículo 2, literal A, "la adquisición de soluciones de vivienda de interés social, incluyendo lotes con servicios y unidades básicas" y el artículo 5 la cuantía del subsidio a suministrar por las autoridades municipales competentes, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares y el tipo y valor de la solución.

Que la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, establece en el artículo 293 el valor de la vivienda de interés social, el cual no debe exceder la suma de 135 SMLMV.

Que la Ley 1389 de 2010 "Por la cual se establecen incentivos para los deportistas y se reforman algunas disposiciones de la normatividad", establece que se reconocerán y otorgarán incentivos económicos a los deportistas y entrenadores medallistas en Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, Juegos Sordo Olímpicos, eventos del ciclo olímpico y paralímpico y campeonatos mundiales.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2856121

Página 1 de 5



PALMIRA  
pa' lante



Alcaldía de Palmira  
No. 891.380.007.3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
DESPACHO ALCALDE

## RESOLUCIÓN

Que el artículo 2º *Ibidem* establece que el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes y los entes deportivos departamentales, distritales o municipales o dependencias que hagan sus veces, crearán programas de apoyo para los deportistas de alto nivel competitivo y con proyección a él.

Que el artículo 1º del Acuerdo Municipal N° 054 del 09 de Diciembre de 2014, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Palmira "Por medio del cual se faculta al Alcalde Municipal para celebrar convenios tendientes a otorgar incentivos económicos a favor de deportistas y entrenadores originarios del Municipio de Palmira (Valle del Cauca) en su calidad de glorias del deporte colombiano" autorizó al Alcalde Municipal para celebrar convenios con el IMDER Palmira, con el fin de otorgar los incentivos económicos de que trata la Ley 1389 de 2010 a los deportistas y entrenadores originarios del Municipio de Palmira que en representación de la República de Colombia hayan obtenido medallas en Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, Juegos Sordo Olímpicos, eventos del ciclo olímpico y paralímpico y campeonatos mundiales oficiales que presenten condición socioeconómica estrato 1, 2 o 3 y que hayan sido reconocidos por el Comité Olímpico Colombiano, como justo agradecimiento público por ser ciudadanos ejemplares.

Que el párrafo del artículo 1º del Acuerdo Municipal N° 054 del 09 de diciembre de 2014, expedido por el Honorable Concejo de Palmira, estableció que: **"cuando el incentivo a otorgar sea una solución habitacional, se hará por una sola vez a cada deportista o entrenador hasta por un valor de 135 SMLMV"**.

Que el artículo 4º del Acuerdo Municipal N° 054 del 09 de diciembre de 2014, expedido por el Concejo de Palmira, autorizó al Alcalde Municipal para realizar los trámites presupuestales correspondientes y expedir los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de la referencia.

Que el Acuerdo Municipal No. 003 de 2020 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA 2020-2023: "PALMIRA PA' LANTE", contempló en el artículo 7º LINEA ESTRATEGICA 3.PALMIRA, TERRITORIO RESILIENTE Y SOSTENIBLE, artículo 7.3.2 Sector :Vivienda Sostenible, Saneamiento Básico y Servicios Públicos (40-Vivienda, Ciudad y Territorio) y artículo 7.3.2.1 Programa: Vivienda digna y sostenible, cuyos objetivos, pretenden: 1 Promover la implementación de la guía de construcción sostenible para ahorro de agua y energía en las nuevas edificaciones establecida mediante la Resolución No. 0549 de 2015. y 2 Brindar soluciones de mejoramiento para personas que actualmente vivan en viviendas con deficiencias en sus características estructurales, espaciales y de servicios públicos.

*"(...) Este programa reconoce la importancia de brindar acceso a condiciones de habitabilidad adecuadas que propendan por el buen desarrollo humano personal y familiar de los Palmiranos, facilite parcialmente la realización de su proyecto de vida y permita su integración a la vida en comunidad. Así mismo, en búsqueda de armonizar el espacio construido con el espacio natural, fomentará la construcción de vivienda nueva con parámetros de sostenibilidad que involucren la adopción de medidas activas y pasivas en esta materia"*

Que en cumplimiento del principio de colaboración y coordinación le corresponde al Instituto Municipal del Deporte y Recreación - IMDER, realizar los actos previos para el reconocimiento del incentivo, verificando la idoneidad del solicitante y así remitir a la Administración Municipal la información, a fin de que se realicen las gestiones internas pertinentes para proveer el recurso y realizar el trámite de entrega del incentivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2856121

Página 2 de 5



PALMIRA  
pa' lante



RESOLUCIÓN

Que, se hace necesario por el presente acto, regular los requisitos necesarios para el otorgamiento consistente en una solución habitacional a favor de deportistas y entrenadores originarios del municipio de Palmira en su calidad de glorias del deporte colombiano, en cumplimiento de la Ley 1389 de 2010.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETIVO.- REGULAR** el procedimiento cuando el incentivo a otorgar sea una solución habitacional conforme al parágrafo del artículo 1º del Acuerdo Municipal No. 054 del 09 de diciembre de 2014, que establece un incentivo de hasta 135 SMLMV a favor de deportistas y entrenadores originarios del municipio de Palmira que en representación de la República de Colombia hayan obtenido medallas en Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, Juegos Sordo Olímpicos, eventos del ciclo olímpico y paralímpico y campeonatos mundiales oficiales que presenten condición socioeconómica estrato 1, 2 o 3 y que hayan sido reconocidos por el Comité Olímpico Colombiano, como justo agradecimiento público por ser ciudadanos ejemplares en su calidad de glorias del deporte colombiano.

**ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITOS PARA ACCEDER AL INCENTIVO DE UNA SOLUCIÓN DE HABITACIONAL -.** El IMDER deberá presentar al Municipio de Palmira, Secretaría de Infraestructura Renovación Urbana y Vivienda, solicitud del otorgamiento del incentivo habitacional, para el deportista y/o entrenador que considere ser merecedor del incentivo, para tal efecto remitirá resolución motivada adjuntando los siguientes documentos:

1. Registro civil de nacimiento con el cual acredite que el deportista y/o entrenador es originario del municipio de Palmira.
2. Acta o documento equivalente de reconocimiento expedido por el Comité Olímpico Colombiano, en el cual conste que el deportista, obtuvo medalla en los juegos olímpicos, juegos paraolímpicos, juegos sordo olímpicos en eventos del ciclo olímpico, paraolímpico y campeonatos mundiales.
3. Acta o documento equivalente de reconocimiento expedido por el Comité Olímpico Colombiano, en el cual conste que el entrenador del deportista haya sido medallista en los juegos olímpicos, juegos paralímpicos, juegos sordo olímpicos en eventos del ciclo olímpico, paralímpico y campeonatos mundiales.
4. Solicitud del deportista y/o entrenador, en la cual conste su deseo de que el incentivo sea una solución habitacional, el tipo de vivienda que desea y el valor de la misma, sin que supere el valor del incentivo. En el caso que el beneficiario sea menor de edad, la solicitud podrá ser presentada por su representante legal o su acudiente, quien deberá demostrar tal condición.
5. Copia de la cédula de ciudadanía del beneficiario del incentivo. En el caso que el beneficiario sea un deportista menor de edad, copia del registro civil de nacimiento, y /o tarjeta de identidad y copia de la cedula de ciudadanía de su acudiente o representante legal.
6. Certificado de residencia en el Municipio de Palmira, expedido por la Secretaría de Gobierno.
7. Copia del último recibo de servicios públicos domiciliarios, donde conste que el deportista y/o entrenador beneficiario, reside en estrato 1, 2 o 3, de conformidad con lo reglado en el artículo primero del Acuerdo Municipal No. 054 del 09 de diciembre de 2014.

**ARTÍCULO TERCERO:** Recibida la solicitud del Instituto Municipal del Deporte y Recreación – IMDER, la Secretaría de Infraestructura Renovación Urbana y Vivienda deberá validar el cumplimiento de lo previsto en el artículo segundo de la presente resolución, adelantará los trámites presupuestales correspondientes y expedirá los actos administrativos necesarios para cada caso particular.





**ARTÍCULO CUARTO: CONDICIONES PARA EL TRAMITE DEL INCENTIVO CONSISTENTE EN UNA SOLUCIÓN HABITACIONAL:** Una vez se reciba la solicitud de otorgamiento del incentivo y se verifiquen los documentos aportados por el IMDER, el beneficiario del incentivo deberá presentar al municipio los documentos que se relacionan a continuación según sea la solución de vivienda a la que desea acceder.

- Si la solución habitacional es una vivienda nueva a través de un proyecto de vivienda, deberá aportar, con documento escrito certificación expedida por la constructora, donde conste la dirección del proyecto de vivienda, la vivienda o expectativa de vivienda objeto del incentivo, el tipo de vivienda, el valor, la ubicación dentro del perímetro del Municipio de Palmira y constancia de radicación de documentos del permiso de venta del proyecto otorgado por la Subsecretaría de Renovación Urbana y Vivienda a la constructora.
- Si la solución habitacional es una vivienda usada, deberá aportar en la solicitud escrita ante el Municipio:
  - Copia del certificado de tradición del inmueble objeto de compra con fecha no mayor a 30 días.
  - Copia promesa de compraventa del inmueble objeto compra en donde se especifique especialmente el valor del precio acordado y la forma de pago.
  - Documentos de identificación del propietario del inmueble objeto de compra, así como la certificación actualizada de la cuenta bancaria correspondiente

**PARÁGRAFO:** En el caso excepcional, que el valor del inmueble materia de compraventa exceda el valor del incentivo, el beneficiario deberá acreditar la capacidad de pago del excedente.

**ARTÍCULO QUINTO: DEPENDENCIA ENCARGADA DE TRAMITAR EL INCENTIVO CONSISTENTE EN UNA SOLUCIÓN HABITACIONAL:** Deléguese a la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda o quien haga sus veces, las acciones para la ejecución y trámite del incentivo.

**PARÁGRAFO 1:** El valor del incentivo incluye los gastos notariales y de registro, que correspondan al beneficiario, los cuales serán asumidos por el Municipio de Palmira, de conformidad con el rubro que le sea asignado a la Dependencia.

**PARÁGRAFO 2:** Corresponde al IMDER realizar el seguimiento y acompañar al beneficiario durante los trámites de escrituración y registro del inmueble adquirido por el beneficiario del incentivo, de tal forma que se garantice el buen uso del mismo.

**ARTÍCULO SEXTO: SANCIONES:** Si por alguna circunstancia las autoridades deportivas despojan de su presea al deportista y/o entrenador medallista en cualquier tiempo, el valor por concepto de incentivo deberá ser reintegrado al Municipio en su totalidad.

**PARÁGRAFO 1:** El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira (IMDER Palmira) deberá comunicar al Municipio de Palmira, Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, mediante acto motivado que el deportista y/o entrenador beneficiario, ha sido despojado de su presea y/o medalla.

**PARÁGRAFO 2:** El Municipio a través de la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, iniciará la correspondiente actuación administrativa, en aras de lograr el reintegro del incentivo.



PALMIRA  
pa' lante



República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho del Alcalde Municipal de Palmira Valle, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

  
OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA  
Alcalde Municipal

Proyectó: Sergio Andrés Díaz Pinto – Profesional Universitario Grado 1 *Sergio Díaz*  
Revisó: Lourdes Salamanca Carrillo – Subsecretaria de Renovación Urbana y Vivienda *Lourdes Salamanca*  
Revisó: Mario Fernando Urresta Laverde-Secretario Jurídico ( E )  
Aprobó: Giancarlo Storino González – Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda *G.S.*

